



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2021-00183-00
Demandante: Forever Living Products Colombia LTDA.
Demandado: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez evaluado el escrito introductorio y su correspondiente contestación, este Juzgado considera que se encuentran reunidos los requisitos para proferir sentencia anticipada en los términos del artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, ya que, los cargos formulados por la parte actora conciernen a un asunto de puro derecho, por lo tanto, no se requiere la práctica de pruebas.

En ese orden de ideas, el trámite que seguirá el proceso será el siguiente: (i) fijar el litigio, teniendo en cuenta los cargos de nulidad expuestos en el concepto de violación de la demanda; (ii) pronunciarse sobre las pruebas documentales que han aportado los sujetos en Litis; y (iii) conceder a las partes el término para alegar de conclusión.

Puntualizado lo anterior, con el ánimo de evacuar los primeros trámites enunciados, esto es, la fijación del litigio con sus respectivos problemas jurídicos y la valoración probatoria, debe ponerse de presente que, en el asunto de referencia, la parte demandante, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, pretende la declaratoria de nulidad de la Resolución N° 2019045141 de 10 de octubre de 2019 y de la Resolución N° 2020032892 de 30 de septiembre de 2020 expedidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Para tal efecto, estimó que el acto administrativo que decidió la vía administrativa se expidió con vulneración del debido proceso y del principio de proporcionalidad, es por ello que, la fijación del litigio consistirá en determinar si debe declararse nulo por estos cargos, ello, a partir de la solución que se dé a los problemas jurídicos que se formularán en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Anunciar a las partes y al Ministerio Público, que en el presente asunto se adoptará, en el momento oportuno, sentencia anticipada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el litigio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, precisando los siguientes problemas jurídicos:

- *¿Vulneró la entidad demandada con la expedición de los actos administrativos, el debido proceso, ya que, presuntamente se desconoció el derecho de defensa y contradicción, al no analizar imparcialmente los hechos expuestos en el recurso de reposición?*
- *¿Trasgredió la autoridad accionada el principio de non bis in ídem, dado que, la medida sanitaria de congelación y posterior destrucción del producto ya constituía per se una sanción, pero además se impuso otra de carácter pecuniario?*
- *¿Infringió el Invima el principio de proporcionalidad, toda vez que, la sanción fue excesiva respecto de la conducta que presuntamente se probó que cometió la demandante?*

ARTÍCULO TERCERO. Con el valor legal que les corresponda, se incorporan como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda y los antecedentes administrativos allegados por la demandada.

ARTÍCULO CUARTO. En firme la presente providencia, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:

Gloria Dorys Alvarez Garcia

Juez

Juzgado Administrativo

002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394d297fb45d812e41612130f4bf209aff21a3b1d810576b4a3b991038e302f5**

Documento generado en 15/11/2022 01:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>